



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206830675491

Fecha: 29-10-2020

**\*20206830675491\***

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

863

Señor Coronel

**NECTON LINCON BORJA MIRANDA**

Comandante Operativo y Reacción MEBOG

Policía Nacional

Mebogcocor@correo.policia.gov.co

Avenida Caracas No. 6 05

Ciudad

**Asunto: CONTINUACION DILIGENCIA ARTICULO 81 CNP POLIGONO NUEVA ESPERANZA .**

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito solicitarle que en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las otorgadas por el artículo 81 de la Ley 1801 de 2016 disponga continuar con la acción preventiva por perturbación contemplada en la citada norma de competencia de la Policía Nacional, que implica además la asignación del personal suficiente ( escuadrón móvil antidisturbios, ESMAD, fuerza disponible, carabineros, sijin, sipol e infancia y adolescencia) y demás que considere pertinente, a fin de culminar con el procedimiento iniciado el día 13 de Octubre de 2020 en el predio denominado PARQUE DISTRITAL MONTAÑA DE ENTRENUBES – Polígono 034 Nueva Esperanza de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

Procede lo anterior, debido a la necesidad de impedir la ocupación ilegal de parque protegido continuando con la actividad del desmonte de una estructura con la cual se está ocupando una zona declarada también como del Alto Riesgo, diligencia que debió suspenderse el día de 14 de Octubre debido a las dificultades presentadas en el territorio por la presencia de menores de edad al interior de la ocupación que no permitió que el ICBF procediera en los términos de la Ley 1098 de 2006 por requerir garantía de protección a los menores, situación que ya fue definida en mesa de trabajo llevada a cabo en la Alcaldía Local. Se anexa copia del acta de fecha 14 de octubre.

Alcaldía Local de Rafael  
Uribe  
Calle 32 No. 23 - 62 sur  
Código Postal: 111811  
Tel. 3660007  
Información Línea 195  
[www.rafaeluribe.gov.co](http://www.rafaeluribe.gov.co)

GDI - GPD - F0106  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020

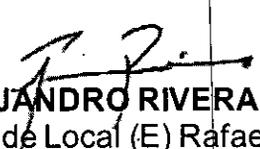


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Es importante resaltar que la mencionada acción preventiva es por perturbación, la cual es competencia de la Policía Nacional; sin embargo, desde la Secretaría de Gobierno Distrital y la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe nos encontramos prestos a apoyar la actividad, para lo cual se pone a su disposición el recurso humano y logístico y la articulación requerida con las entidades Distritales y Locales que sean necesarias para culminar con la actividad, para lo cual esperamos sea fijada la fecha, hora y lugar para continuar con la misma en los términos que usted considere en atención a la competencia que le asiste en los términos del Artículo 81 del CNP.

Finalmente, sea la oportunidad para expresar que en la localidad de Rafael Uribe Uribe se requieren acciones constantes y eficaces para atender la problemática de ocupaciones ilegales que no solo mantiene en riesgo la vida de los ocupantes sino que se encuentra en aumento ante la dificultad de contar con la actividad de policía de manera efectiva.

Atentamente,



**ALEJANDRO RIVERA CAMERO**  
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Copia: **TC. YIMI PALACIOS GARCIA** - Comandante Estación 18 de Policía- Calle 27 sur No. 24 H 39  
**Dr. JOSE DAVID RIVEROS NAMEN**- Subsecretario de Gestión Local - SDG

Se anexa copia del acta de fecha 14 de Octubre de 2020 en ( 4 ) folios .

Proyectó: María Luisa Parra Abogada de apoyo – Área de Gestión Jurídica.  
Revisó y Aprobó: Mireya Peña García Profesional especializado 222-24